



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

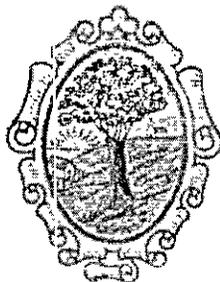
EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 254

Causante:

BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
SOLICITANDO UN INFORME RELACIONADO CON LAS TAREAS DE
PODA Y TALA DE ARBOLES UBICADOS EN LA CALLE GENERAL
ROCA DEL 100 AL 600 , DE LA CIUDAD DE BECCAR.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

10 de junio de 2021

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La poda y tala realizada durante el mes de junio sobre ejemplares arbóreos ubicados en la Calle General Roca 100-600 (entre la calle Rivadavia y la Av. Libertador) de la localidad de Beccar (ver Anexo II), y;

CONSIDERANDO:

Que los árboles cumplen diversas funciones benéficas para la vida humana y el medio ambiente tales como: reducir la contaminación del aire, reducir la contaminación sonora, contribuir a la biodiversidad, y regular las precipitaciones y temperaturas gracias a sus copas que no solo amortiguan el agua de lluvias y tormentas, sino que también brindan sombra durante los días más sofocantes del verano;

Que al ser añosos, los ejemplares en cuestión son árboles cuyos beneficios son aún mayores, y por lo tanto no pueden ser reemplazados por árboles nuevos;

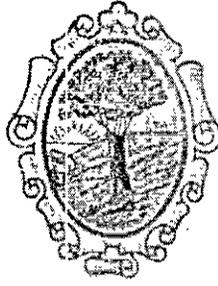
Que la Ordenanza Municipal 6610 establece en su artículo 15 inciso C que queda prohibida "la poda indiscriminada realizada sin permiso y supervisión municipal" con el fin de preservar las especies vegetales;

Que el artículo 3ro de la Ley 12.276 de Arbolado Urbano de la provincia de Buenos Aires establece que se prohíbe la extracción, poda, tala y daños de ejemplares del arbolado público, como así también cualquier acción que pudiere infligir algún daño a los mismos;

Que la Ordenanza Municipal 6610 establece en su artículo 15 inciso C que queda prohibida "la poda indiscriminada realizada sin permiso y supervisión municipal" con el fin de preservar las especies vegetales;

Que sobre la forestación, el Código de Ordenamiento Urbano en el punto 1.2.1.17. establece que: "*la arboleda ubicada en la vía pública debe conservarse. Está prohibida la poda o extracción de especies sin autorización previa del Departamento Ejecutivo, el que evaluará cada solicitud que se presente teniendo en cuenta la situación existente y las razones de imperiosa necesidad invocadas por el recurrente. La autorización de extracción que se le otorgue implicará la obligación del propietario de reponer al patrimonio*";

Que la Ordenanza Municipal N° 6610/89 declara de interés público a la defensa, mejoramiento, recuperación e incremento de los espacios verdes públicos, así como de la



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

forestación de calles y paseos, para proteger el patrimonio cultural paisajístico y medio ambiental característico del Partido de San Isidro;

Que las tareas a ejecutar sobre las especies enclavadas en espacios públicos debe ser entendido como servicio público en los términos del art. 52 Dto. Ley 6759/58 y es obligación de este Gobierno Municipal velar por la prestación eficaz y eficiente del servicio público que contribuya a la preservación y cuidado de las especies;

Que varios vecinos nos han manifestado su preocupación por el criterio que se usa de cara a las tareas de poda, y nos han manifestado su disconformidad con que se talen árboles sin justificación y autorización previa del Municipio;

Que los vecinos de Beccar eligen vivir en este barrio principalmente por su frondosa y variada arboleda, que en su gran mayoría están conformes con los árboles en cuestión, ya que generan sombra y proporcionan frescura durante los días de verano;

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

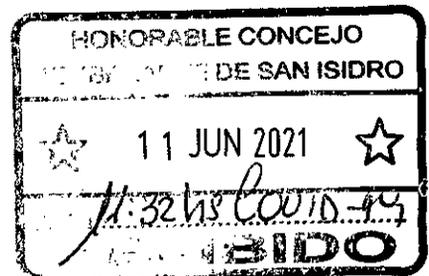
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe acerca de las tareas de poda y tala llevadas a cabo en los meses de mayo y junio de 2021 en los ejemplares arbóreos ubicados en la calle Gral. Roca 100-600 (ver listado Anexo I), en la localidad de Beccar, poniendo a disposición de este cuerpo copia de todo lo actuado, incluyendo:

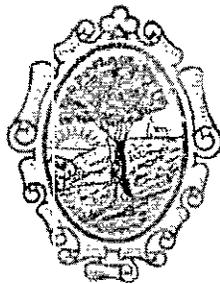
- a. Un informe de poda de raleo;
- b. El procedimiento de la poda y tala ejecutada;
- c. Los criterios de evaluación de la poda y tala;
- d. Los informes técnicos realizados;
- e. Autorizaciones y justificaciones para tala y extracción de árboles
- f. Funcionarios firmantes de la documentación;
- g. Capacitación brindada a los operarios municipales o contratados;
- h. Otras cuestiones que consideren relevantes.

Artículo 2°: De forma.-

María Inés Feldmann
CONCEJAL
 B.O. 306 Con Venación por SAN ISIDRO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



2021
11 JUN 2021
11:32 hrs COVID-19
BIDO



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Anexo I

Localización de Talas:

Gral. Roca al 121;

Gral. Roca al 153;

Gral. Roca al 350;

Y Gral. Roca 472.

Localización de Podas:

Gral. Roca al 215;

Gral. Roca al 255;

Gral. Roca al 266;

Gral. Roca al 269;

Gral. Roca al 315;

Gral. Roca al 369;

Gral. Roca al 376;

Gral. Roca al 391;

Gral. Roca al 441;

Gral. Roca al 463;

Gral. Roca al 535;

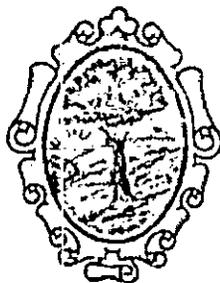
Gral. Roca al 551;

Gral. Roca al 570;

Gral. Roca al 577;

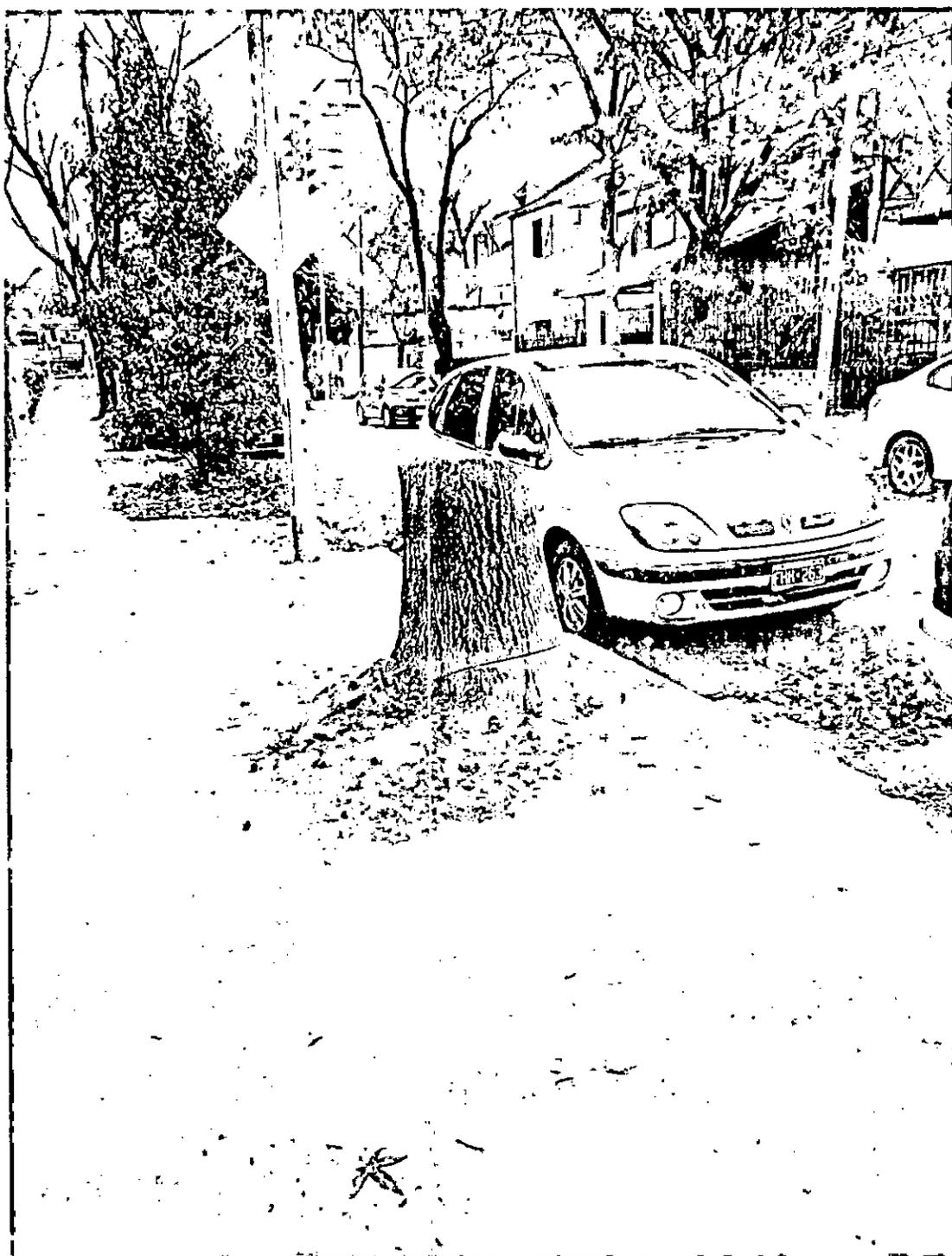
Gral. Roca al 588;

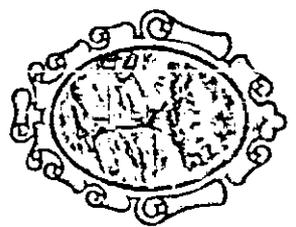
Gral. Roca al 594.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

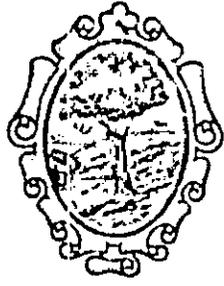
Anexo II



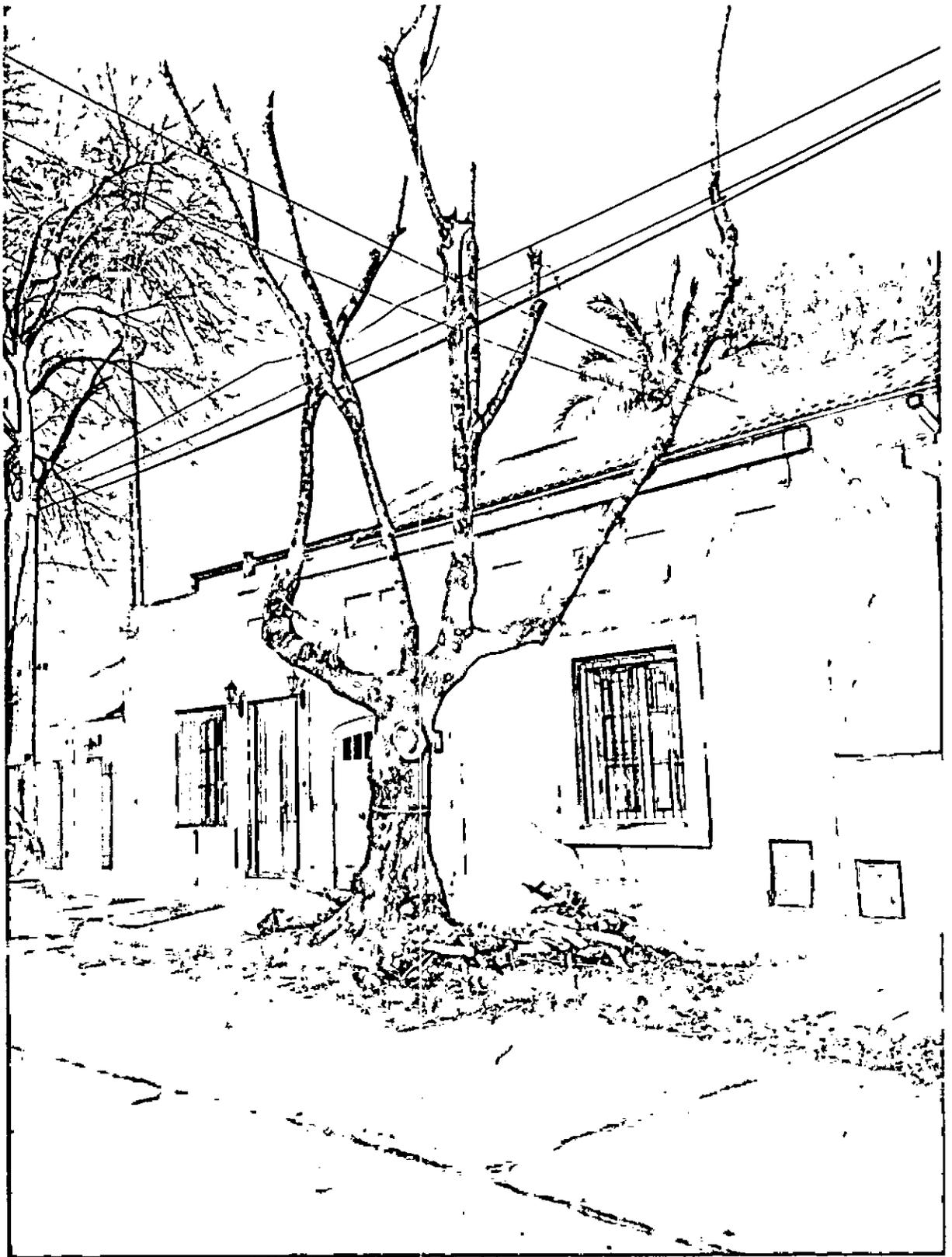


Honorable Concejo Deliberante de San Isidro





Honorable Concejo Deliberante de San Isidro





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

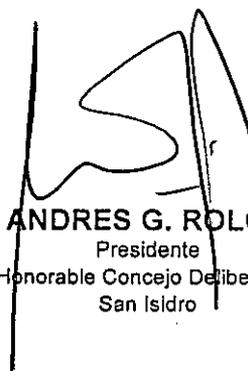
Ref.: Expte. N° 254- HCD- 2021

Visto lo establecido en el Artículo N° 16
Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la
Presidencia gira el presente expediente a la Comisión
de Alcance y Servicios Públicos.

SAN ISIDRO, 11 de junio de 2021.


JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro




ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro